

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1o. - MODIFICASE el Art.1o.de la Ordenanza 3.737, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.1o. - ESTABLECESE el uso obligatorio en cada uno de los vehículos habilitados como remises, de una patente identificatoria propiedad del municipio, que contenga:

1-Leyenda Municipalidad de Villa María.

2-Vehículo autorizado.

3-Número de interno asignado por la Municipalidad.

4-Cualquier otro dato que el Departamento Ejecutivo Municipal considere oportuno.

Art.2o. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.